



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2024-00069292- -NEU-DESP#MS - AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD A EFECTUAR CONTRATACIONES DIRECTAS EN EL MARCO DE LA LEY 3422 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00069292- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto N° 2758/95 del Reglamento de Contrataciones y la Ley 3422; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita se faculte y autorice a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 3422 de Emergencia Sanitaria, a contratar en forma directa y sin límites de montos, los bienes, insumos y servicios necesarios para garantizar el acceso al Derecho a la Salud por parte de la población, durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por dicha Ley y como excepción a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones, conforme lo estipulado por el artículo 64° apartado 2) inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el artículo 75° del Decreto N° 2758/95 del Reglamento de Contrataciones;

Que los motivos se fundamentan en la necesidad impostergable de que el Ministerio de Salud, en su rol de Autoridad de Aplicación de la Ley de Emergencia, pueda contar efectivamente con un procedimiento de contratación dinámico, dotado de celeridad y eficacia, a fin de poder cumplir con el objeto y propósito de la Ley de Emergencia Sanitaria, que es garantizar el acceso a la salud por parte de la población, atento a que el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y el artículo 134° de la Constitución Provincial del Neuquén, pone en cabeza del Estado Provincial la obligación de velar por la Salud Pública mediante servicios gratuitos y obligatorios;

Que dichas contrataciones se realizarán previo informe fundado emitido por el señor Ministro de Salud y con conformidad expresa del señor Ministro Jefe de Gabinete;

Que resulta visible y manifiesta la oportunidad y conveniencia en la autorización requerida;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **FACÚLTASE y AUTORIZÁSE**, en el marco de la Ley 3422, a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, o el que en el futuro lo reemplace, a adquirir mediante los mecanismos de contratación de acuerdo con las facultades del artículo 64º, apartado 2º, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, con excepción al artículo 3º y en concordancia con el artículo 75º, ambos del Anexo II del Reglamento de Contrataciones, los bienes, servicios e insumos necesarios para garantizar el acceso a la salud por parte de la población, con independencia de su monto en forma excepcional y mientras dure la declaración de emergencia dada por Ley 3422, previo informe fundado del señor Ministro de Salud y previa conformidad expresa del señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.